

S2**IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE BIENES QUE
RETORNAN EN SU MISMO ESTADO CON PAGO
EN CUENTA ADUANERA Y SU EXPORTACIÓN****SUPUESTOS DE APLICACIÓN**

- 1.- Importación de mercancías con opción a exportarse en su mismo estado, con pago en Cuenta Aduanera.
- 2.- Exportación de mercancías importadas con esta clave de documento.

BASE NORMATIVA

LA	Artículo 86, 96
RLA	Artículos 117, 118
RCGMCE	1.4.1 segundo párrafo, 1.4.4, 1.4.13.

PARTICULARIDADES

- 1.- Se podrá optar por pagar el impuesto general de importación, el impuesto al valor agregado y en su caso las cuotas compensatorias, efectuando el depósito correspondiente en cuentas aduaneras (forma de pago 4).
- 2.- Descargos: deberá citarse el documento de Importación S2, cuando la mercancía se esta exportando.
- 1.- Plazo : 1 Año prorrogable por 2 años mas previo aviso, a la institución de crédito o casa de bolsa, antes del vencimiento.

FORMAS DE PAGO

CONTRIBUCION	IMPORTACION	EXPORTACION
I.G.I.E.:	0,2,4,10,11,12,15	0,9
D.T.A.:	0,10,11,12,15	0,10,11,12 (Cuota Fija)
I.V.A.:	0,4,10,11,15	(no aplica)
I.S.A.N.:	0,10,11,15	(no aplica)
I.E.P.S.:	0,10,11,15	(no aplica)
I.S.T.U.V.:	0,10,11,15	(no aplica)
CUOTAS COMP.:	0,2,4,10,11,12,15	(no aplica)